

GRUPO I

1. Un emprendedor español presenta ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM) el 04/04/2019 una solicitud indicando que se desea obtener una patente nacional, unos datos que permiten identificar al solicitante y contactar con él y una descripción redactada en alemán:
 - a) La solicitud de patente no recibirá como fecha de presentación el 04/04/2019 por no estar redactada en castellano.
 - b) La solicitud de patente no recibirá como fecha de presentación el 04/04/2019 por no haberse aportado un juego de reivindicaciones.
 - c) La solicitud de patente recibirá como fecha de presentación el 04/04/2019.
 - d) La solicitud de patente no recibirá como fecha de presentación el 04/04/2019 por no haber aportado un resumen.

2. Un emprendedor desea presentar una solicitud de patente en los Estados Unidos sobre una invención realizada en España como primer depósito, sin reivindicar una prioridad anterior española. Cumpliendo con el artículo 50 del Reglamento de ejecución de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de patentes decide solicitar autorización a la OEPM. ¿Qué documentación deberá aportar?
 - a) Una copia de la solicitud de patente tal como la pretenda presentar en el extranjero, junto con la descripción, reivindicaciones y dibujos, y en su caso, una traducción al español de dicha documentación.
 - b) Una copia de la solicitud de patente tal como la pretenda presentar en el extranjero, junto con la descripción, reivindicaciones y dibujos, y en su caso una traducción al español únicamente del título y del resumen.
 - c) Una copia de la solicitud de patente tal como la pretenda presentar en el extranjero, junto con la descripción, reivindicaciones y dibujos, sin necesidad de traducción alguna al español.
 - d) Una copia de la solicitud de patente tal como la pretenda presentar en el extranjero, junto con la descripción, reivindicaciones y dibujos, en su caso, una traducción al español de dicha documentación y una indicación del estado en que se va a producir el primer depósito.

3. El plazo para que un solicitante transforme su solicitud de patente en una solicitud para la protección del objeto de su invención bajo otra modalidad de Propiedad Industrial termina:
- Con la finalización del plazo para la petición del examen sustantivo.
 - Con la publicación del Informe sobre el Estado de la Técnica.
 - Con la finalización del examen sustantivo.
 - Con la publicación de la solicitud.
4. Si el titular de una patente hace un ofrecimiento de licencias de pleno derecho, declarando por escrito a la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., que está dispuesto a autorizar la utilización de la invención a cualquier interesado, en calidad de licenciataria:
- No deberá abonarse el importe de las tasas anuales que devengue la patente después de recibida la declaración.
 - Se abonará la mitad del importe de las tasas anuales que devengue la patente después de recibida la declaración.
 - No deberá abonarse el importe de las tasas anuales que devengue la patente a partir del momento, una vez recibida la declaración, en que se inscriba en el registro de patentes una licencia no exclusiva sobre dicha patente.
 - El importe de las tasas anuales que devengue la patente se reducirá a la mitad a partir del momento, una vez recibida la declaración, en que se inscriba en el registro de patentes una licencia no exclusiva sobre dicha patente
5. ¿Cuál de las siguientes invenciones puede ser protegida como modelo de utilidad?
- Un procedimiento de construcción.
 - Un método de realización de subastas implementado en ordenador.
 - Una composición farmacéutica.
 - Una composición química de una pintura.

6. ¿Cuál de los siguientes es un motivo por el cual cualquier persona puede oponerse a la concesión de una patente dentro de los seis meses siguientes a la publicación de su concesión en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial?
- a) La patente se refiere a un grupo de invenciones no relacionadas entre sí de tal manera que integren un único concepto inventivo general.
 - b) Falta de claridad de la descripción o las reivindicaciones.
 - c) La patente comprende más de una reivindicación independiente de la misma categoría.
 - d) La descripción no es lo suficientemente clara y completa para que un experto en la materia pueda ejecutarla.
7. Según la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y su Reglamento de ejecución, la instancia para presentar una solicitud de patente nacional ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., debe incluir la siguiente información:
- a) Indicación de que se solicita una patente; identidad del(os) solicitante(s); dirección postal para notificaciones o indicación de cualquier otro medio técnico de comunicación admitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.; designación de inventor(es); relación de documentos que acompañan a la solicitud; indicación del sector de la técnica al que se refiere la invención; firma del solicitante o su representante.
 - b) Indicación de que se solicita una patente; identidad del(os) solicitante(s); dirección postal para notificaciones o indicación de cualquier otro medio técnico de comunicación admitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.; título de la invención; designación de inventor(es); relación de documentos que acompañan a la solicitud; indicación del sector de la técnica al que se refiere la invención; una explicación de la invención que permita la comprensión del problema técnico; firma del solicitante o su representante.
 - c) Indicación de que se solicita una patente; identidad del(os) solicitante(s); dirección postal en España para notificaciones o indicación de cualquier otro medio técnico de comunicación admitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.; título de la invención; designación de inventor(es); relación de documentos que acompañan a la solicitud; firma del solicitante o su representante. Todo ello en un modelo oficial de instancia.
 - d) Indicación de que se solicita una patente; identidad del(os) solicitante(s); dirección postal en España para notificaciones o indicación de cualquier otro medio técnico de comunicación admitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.; título de la invención; designación de inventor(es); relación de documentos que acompañan a la solicitud; indicación del sector de la técnica al que se refiere la invención; firma del solicitante o su representante. Todo ello en un documento de formato libre.

8. Según la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, indique cuál de las siguientes afirmaciones es cierta, en relación con la fecha de presentación de una solicitud de patente y su admisión a trámite:

a) La Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., comprobará, dentro de los dos meses siguientes a su recepción, si la solicitud de patente cumple con los requisitos para que se le otorgue fecha de presentación y, si es así, la admitirá a trámite (Art. 33.1 de la Ley).

b) La Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., comprobará, dentro de los diez días siguientes a su recepción, si la solicitud de patente cumple con los requisitos para que se le otorgue fecha de presentación y, si es así, la admitirá a trámite (Art. 33.1 de la Ley).

c) Cuando la solicitud de patente se presente físicamente ante otro organismo distinto de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., dicho organismo será el encargado de realizar la admisión a trámite (Art. 33.4.c) de la Ley).

d) Las Comunidades Autónomas que así lo decidan, podrán tener la competencia para realizar la admisión a trámite en nombre de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (Art. 33.4.a) de la Ley).

9. De acuerdo con la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales, se concederá un título de obtención vegetal cuando la variedad sea:

a) Nueva, Distinta, Homógrafa y Estable.

b) Nueva, Distinta, Homogénea y Estable.

c) Nueva, Distinta, Homocigótica y Estable.

d) Nueva, Distinta, Heterogénea y Estable.

10. De acuerdo con la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales, en el caso de variedades de vid y de especies arbóreas la duración del derecho del obtentor se extenderá hasta el final del:

a) vigésimo quinto año natural a contar desde el año de concesión de los derechos de obtentor.

b) vigésimo quinto año natural a contar desde el año de solicitud de los derechos de obtentor.

c) trigésimo año natural a contar desde el año de solicitud de los derechos de obtentor.

d) trigésimo año natural a contar desde el año de concesión de los derechos de obtentor.

11. En fecha 03/03/2019 usted presenta una solicitud de patente española en la OEPM. En fecha 09/05/2019, el examinador encargado de su tramitación descubre que en el estado de la técnica existe una solicitud de patente internacional PCT que contiene la misma invención y cuya fecha de presentación internacional fue el 10/09/2017, sin reivindicación de prioridad, y que fue publicada en fecha 12/03/2019. De acuerdo con la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, ¿estaría comprendida esta solicitud de patente internacional PCT en el estado de la técnica pertinente para evaluar la novedad de la invención contenida en su solicitud de patente española?:

- a) Sí en todo caso, pues su fecha de presentación es anterior a la de la solicitud de patente española presentada en la OEPM.
- b) Nunca, pues su fecha de publicación es posterior a la de la solicitud de patente española presentada en la OEPM.
- c) Sí, a condición de que haya entrado en fase nacional en España y que haya sido publicada en español.
- d) No, salvo que la administración encargada de la búsqueda internacional haya sido la OEPM.

12. En el estado de la técnica anterior es conocido el producto X, presente en las hojas de las acacias, como herbicida y como medicamento para el tratamiento del asma. Usted ha descubierto por primera vez que el producto X es eficaz frente al cáncer y redacta una solicitud de patente conteniendo una reivindicación del tipo “Producto X para el tratamiento del cáncer”. Teniendo en cuenta únicamente esta información y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, ¿cumpliría el requisito de novedad una reivindicación redactada de esta manera?

- a) No, puesto que el producto X está comprendido en el estado de la técnica anterior.
- b) Sí, porque el producto X ha sido aislado de su entorno natural o producido por medio de un procedimiento técnico.
- c) No, puesto que la reivindicación incurre en una de las excepciones de patentabilidad de la Ley 24/2015 relativa a los métodos de diagnóstico, tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal.
- d) Sí, porque el uso del producto X para el tratamiento del cáncer no está comprendido en el estado de la técnica anterior.

13. De acuerdo con la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, la aplicación industrial de una secuencia total o parcial de un gen:

- a) Deberá figurar obligatoria y explícitamente en la instancia de la solicitud de patente.
- b) Deberá figurar obligatoria y explícitamente en las reivindicaciones de la solicitud de patente.
- c) Deberá figurar obligatoria y explícitamente en la descripción de la solicitud de patente.
- d) Deberá figurar explícitamente en la solicitud de patente.

14. De acuerdo con la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, el personal investigador de las Universidades Públicas y de los Entes Públicos de Investigación no podrá publicar el resultado de una investigación susceptible de ser patentada antes de que transcurra:

- a) Un plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación por escrito de dichos resultados a la entidad pública a cuyo servicio se halle el investigador autor de la misma.
- b) Un plazo de seis meses contados desde la recepción de la notificación por escrito de dichos resultados a la entidad pública a cuyo servicio se halle el investigador autor de la misma o hasta que la entidad o el autor hayan presentado la solicitud de patente.
- c) Un plazo de tres meses contados desde la recepción de la notificación por escrito de dichos resultados a la entidad pública a cuyo servicio se halle el investigador autor de la misma o hasta que la entidad o el autor hayan presentado la solicitud de patente.
- d) Un plazo de seis meses contados desde la recepción de la notificación por escrito de dichos resultados a la entidad pública a cuyo servicio se halle el investigador autor de la misma.

15. De acuerdo con la Ley 24/2015, de 24 de julio de Patentes, cuando existe una invención asumible por el empresario, ¿de qué plazo dispone el empresario para evaluar la invención de que se trate y comunicar al empleado su voluntad de asumir la titularidad de dicha invención o reservarse un derecho de utilización de la misma?

a) Tres meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación escrita de la información sobre la invención por parte del empleado.

b) Dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación escrita de la información sobre la invención por parte del empleado.

c) Tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha en que se haya concluido la invención.

d) Dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha en que se haya concluido la invención.

16. De acuerdo con la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial, el solicitante de un diseño industrial, al presentar la solicitud de registro, podrá pedir que se aplaze la publicación del diseño, durante un plazo de:

a) 30 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud o, si se reivindica prioridad, desde la de prioridad.

b) 20 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud o, si se reivindica prioridad, desde la de prioridad

c) 30 meses contados desde la fecha de concesión de la solicitud.

d) 20 meses contados desde la fecha de concesión de la solicitud.

17. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial, en especial, el titular del diseño registrado cuyo derecho sea lesionado podrá reclamar en la vía civil:

a) Que se le transfiera la titularidad de aquellos productos declarados vulneradores de su diseño registrado sin necesidad de pagar precio alguno.

b) El pago de una indemnización por parte de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., por no haber protegido su derecho legalmente obtenido.

c) Que se le abonen todas las tasas de mantenimiento del diseño registrado.

d) La adopción de las medidas necesarias para evitar que prosiga la actividad infractora.

18. De acuerdo con la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial, el registro de diseño será denegado de oficio cuando:

- a) El diseño incorpore una marca u otro signo distintivo anteriormente protegido en España cuyo titular tenga derecho, en virtud de dicha protección, a prohibir el uso del signo en el diseño registrado.
- b) El diseño solicitado sea incompatible con un diseño protegido en España en virtud de una solicitud o de un registro que tenga una fecha de presentación o de prioridad anterior, pero que haya sido hecho accesible al público después de la fecha de presentación o de prioridad del diseño posterior.
- c) El diseño solicitado supone un uso no autorizado de una obra protegida en España por la propiedad intelectual.
- d) Lo solicitado como diseño no se ajuste a lo definido como tal en esta ley.

19. De acuerdo con la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se declarará la nulidad de la patente:

- a) Cuando no describa la invención de forma suficientemente clara y completa para que pueda ejecutarla un experto en la materia.
- b) Cuando no se ha abonado una anualidad en el plazo legalmente establecido.
- c) Cuando la invención no es explotada en los dos años siguientes a la concesión de la primera licencia obligatoria.
- d) Cuando, una vez concedida, el titular renuncia a ella.

20. La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes establece, en relación con las diligencias de comprobación de hechos, que:

- a) Previamente a su práctica deberán ser notificadas a la persona que ha de soportarlas con el fin de generarle el menor perjuicio posible.
- b) Solamente podrá acordarse la práctica de las diligencias cuando, dadas las circunstancias del caso, sea presumible la infracción de la patente y no sea posible comprobar la realidad de la misma sin recurrir a las diligencias solicitadas.
- c) Han de ser solicitadas en los dos meses siguientes a la presentación de la demanda en la cual se quiera hacer uso de dichas diligencias.
- d) Cuando el Juez considere que a la vista del examen practicado no es presumible que se esté llevando a cabo la infracción de la patente, dará por terminadas las diligencias y ordenará que se publiquen las diligencias practicadas así como el resultado de las mismas para que cualquier interesado pueda realizar observaciones.